

ACTA SESIÓN N°531

En la ciudad de Santiago, a 18 de junio de 2014, siendo las 10:30 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 360, piso 7º, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero, y con la asistencia de los Consejeros doña Vivianne Blanlot Soza y don José Luis Santa María Zañartu. Se ausenta en la sesión el Consejero don Alejandro Ferreiro Yazigi. Actúa como secretaria ad hoc, especialmente designada para estos efectos, la Sra. Priscila Márquez Tapia. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, Director General del Consejo, y el Sr. Rubén Burgos Acuña, Director Jurídico.

1.- Cuenta de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC.

El Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC del Consejo, informa que se ha realizado el examen de admisibilidad de 85 amparos y reclamos. De estos, 27 se consideraron inadmisibles y 27 admisibles. Asimismo, informa que se presentó un desistimiento, que se tramitaron o tramitarán –según sea el caso– 10 amparos conforme al Sistema Anticipado de Resolución de Controversias y que se pedirán 19 aclaraciones. Finalmente, se informa que no se presentaron recursos administrativos, y que se derivaron 3 causas a la Dirección de Fiscalización.

El detalle de la información entregada por la jefatura antedicha, se encuentra registrado en el Acta N° 290 del Comité de Admisibilidad de 18 de junio de 2014, la cual forma parte integrante de la presente Acta de Sesión de Consejo Directivo, publicándose junto a ésta en la página del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Se deja constancia que el Consejo Directivo por la unanimidad de sus miembros acuerda aprobar la cuenta presentada por el Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, que consta en Acuerdo adoptado en Sesión N° 441, de 12



de junio de 2013, y publicado en el Diario Oficial de 20 de junio de 2013, y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando indistintamente, al Director Jurídico o al Jefe de la Unidad de Análisis de Admisibilidad y SARC, la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.

2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. David Ibaceta, Jefe de la Unidad de Análisis de Fondo, junto a los Analistas asignados respecto de cada causa, quienes exponen ante el Consejo Directivo los antecedentes y la relación de los hechos de los siguientes amparos y reclamos:

- a) Amparo C253-14 presentado por don José Miguel Delpin Piffaut en contra del Ministerio de Salud.
- b) Amparo C586-14 presentado por don Roberto Amaro en contra de la Universidad de Santiago de Chile.
- c) Amparo C717-14 presentado por N.N. en contra de la Municipalidad de Yerbos Buenas.
- d) Amparo C731-14 presentado por don Dante Villalobos Salinas en contra del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- e) Amparo C772-14 presentado por don Demetrio de la Cruz Venegas en contra de la Municipalidad de Quinta Normal.
- f) Amparo C881-14 presentado por don José Luis González Mansilla en contra de la Municipalidad de Frutillar-
- g) Amparo C112-14 presentado por doña Susana Andrea Delgado Monsalves en contra de la Corporación Municipal de Colina.



- h) Amparo C510-14 presentado por doña Alejandra Aránguiz en contra de la Municipalidad de La Florida.
- i) Amparo C272-14 presentado por don Luis Rendón Escobar en contra de la Municipalidad de Ñuñoa.
- j) Amparo C637-14 presentado por don Joaquín Riveros Bustos en contra de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- k) Amparo C759-14 presentado por don Pedro Rojas Condori en contra de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.
- l) Amparo C764-14 presentado por don Luis Alejandro Hidalgo Sersich en contra de la Municipalidad de Algarrobo.
- m) Amparos C1784-13, C1783-13, C1786-13 y C1787-13 presentados por don Patricio del Sante Scroggie y don Hernán de las Heras Marín en contra de la Municipalidad de Lampa.

3.- Decreta audiencia.

- a) Amparo C266-14 presentado por don Hernán Durán de la Fuente en contra del Ministerio del Medio Ambiente.

Respecto al amparo anteriormente individualizado se deja constancia que luego de que la Analista de la Unidad de Análisis de Fondo a cargo de la causa presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos, los Consejeros proceden a deliberar, resolviendo citar a audiencia a las partes para el día 04 de julio de 2014, a las 9:30 horas.

4.-Varios.

Dirección de Fiscalización informa de sumario instruido en la Municipalidad de Til Til y en el Servicio Electoral (SERVEL).

Se integra a la sesión la Directora de Fiscalización, Sra. Alejandra Sepúlveda Toro, junto al Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones y Sumarios, Sr. Sebastián Vera, quien expone sobre los sumarios instruidos en la Municipalidad de Til Til y el SERVEL:

a.- Municipalidad de Til Til: el sumario se originó en el bajo porcentaje de cumplimiento detectado en el ranking municipal 2013. Al respecto, la Contraloría General de la República propuso al Consejo el sobreseimiento del sumario en consideración a que el Organismo de la Administración del Estado tuvo una serie de problemas informáticos tales como que a la llegada de la actual administración el sitio web era administrado por la Municipalidad de La Ligua, sin que se conozcan las razones para ello. Además, días antes de la fiscalización que esta Corporación hizo, la página web del órgano había sido *hackeada* por un desconocido. Por último, se destacó que los funcionarios respecto de los cuales cabría algún tipo de responsabilidad ya no prestaban funciones en el respectivo órgano.

ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes, acordó aceptar la propuesta de la Contraloría y sobreseer el sumario.

b.- Servicio Electoral: el sumario estuvo originado en el hecho de que el recurrido, en cumplimiento del amparo C1419-12, hizo entrega de información en parte errónea. Al respecto, la Contraloría General de la República consideró que si bien hubo un error en la información entregada por el órgano al reclamante, esta situación se debió a una negligencia de algún funcionario cuya infracción dice relación con materias de índole estatutarias del servicio más que con alguna infracción a la Ley de Transparencia. Cabe hacer presente que el Consejo Directivo advirtió que la investigación sumaria, que a su vez la Dirección General del Servicio Electoral ordenó instruir por esta situación, fue dejada sin efecto por el Consejo Directivo del órgano, toda vez que esta última entidad se haría cargo de esa situación.



ACUERDO: El Consejo Directivo, por la unanimidad de los miembros presentes acordó oficiar al Servicio Electoral a efectos de que informe la situación en que se encuentra la eventual investigación y posponer la decisión del presente sumario una vez que se evacúe la respuesta.

Siendo las 13:00 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.



JORGE JARAQUEMADA ROBLERO



VIVIANNE BLANLOT SOZA



JOSÉ LUIS SANTA MARÍA ZANARTU

